

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOBA

Correo: j01prmsmartinloba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

Rad. No: 13667-40-89-001-2022-00102-00

Demandante: COOPHUMANA

Demandado: YOENI MARIA ARDILA MONCADA

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Le informo al señor Juez que, dentro de la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, se encuentra pendiente de resolver solicitud de medida cautelar. Sírvase proveer.

San Martin de Loba, Bolívar, 27 de septiembre de 2022,


DANIEL ANDRES ARIAS MORELO
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOBA, BOLIVAR.
Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO.

Visto el informe de Secretaría que antecede y conforme a la solicitud de Embargo impetrada por la apoderada judicial de la ejecutante COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO - COOPHUMANA, el Despacho, por ser legal y procedente acoge la solicitud de Medida Cautelar solicitada en contra de bienes de la demandada YOENI MARIA ARDILA MONCADA.

Así las cosas, se

RESUELVE

PRIMERO: DECRETASE EL EMBARGO Y RETENCION sobre las sumas de dinero legalmente embargables, que perciban periódicamente la demandada YOENIS MARIA ARDILA MONCADA identificada con C.C. No.23.105.059, como salario y demás emolumentos, en cuantía del 20%, por ser Docentes adscritos a la Secretaria de Educación Departamental de Bolívar.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOBA

Correo: j01prmsmartinloba@cendoj.ramajudicial.gov.co

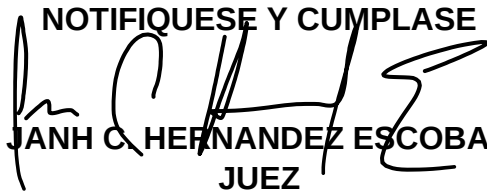
Líbrese oficio al pagador del ente antes iterado, para que procedan de conformidad y depositen los dineros en la cuenta Nro. 136672042001, como código 1, que tiene el juzgado en el Banco Agrario de Colombia SA., El Banco (Magdalena).

Limitase la orden de embargo en la suma de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$32.000.000,00) de conformidad al artículo 599 del C.G.P.

SEGUNDO: DECRETASE EL EMBARGO Y RETENCION de lo legalmente embargable de las sumas de dinero que posean en las corporaciones bancarias a título de cuentas de ahorros, corrientes, CDTs, encargos fiduciarios a nombre de YOENIS MARIA ARDILA MONCADA identificada con C.C. No.23.105.059, en las distintas entidades tales como BANCO GNB SUDAMERIS, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTA, ITAU CORPBANCA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO FALLABELLA, BANCOLDEX, BANCO BBVA, BANCO PICHINCHA, BANCO MUNDO MUJER. Líbrense los respectivos oficios.

Limitase la orden de embargo en la suma de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$32.000.000,00) de conformidad al numeral 10 del artículo 593 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JANH C. HERNANDEZ ESCOBAR
JUEZ